



- ✓ GRUPO 01-12-1 -PANADERÍAS: Valor del ficto de pan y ajuste al 01/07/24 (pág. 1)
- ✓ GRUPO 12-HOTELES, RESTAURANTES Y BARES: Ajuste al 1/07/2024 (página 2)
- ✓ GRUPO 21 - "SERVICIO DOMÉSTICO": Ajuste al 01/07/24 (página 2)
- ✓ BPS: Servicio en Línea "Emitir Factura, DJNP y Pagar Aportes" (página 3)
- ✓ FONASA: CPE – Nuevo Valor (página 3)
- ✓ IAMC: Crédito Fiscal (página 3)
- ✓ DGI: Documentación de Créditos Fiscales - Resguardos (página 4)
- ✓ VENCIMIENTOS DE AGOSTO 2024: (páginas 5, 6, 7 y 8)

Julio 2024 - Semana 3º y 4 º

N.º 1625

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/07/2024	40,141	40,141	39,00	41,40
17/07/2024	40,284	40,284	38,95	41,45
19/07/2024	40,454	40,454	39,10	41,60
22/07/2024	40,116	40,116	38,95	41,35
23/07/2024	40,173	40,173	39,00	41,40
24/07/2024	40,243	40,243	39,05	41,45
25/07/2024	40,280	40,280	39,10	41,50
26/07/2024	40,261	40,261	39,00	41,50
29/07/2024	40,281	40,281	39,05	41,45
30/07/2024	40,282	40,282	39,05	41,45
31/07/2024	40,274	40,274	39,05	41,45

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE AGOSTO 2024

VALOR DE LA UI = \$ 6,0797 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Agosto/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 60.797

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 12.159

.....
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de julio de 2024**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

GRUPO 01-12-1 - PANADERÍAS VALOR DEL FICTO DE PAN Y AJUSTE AL 01/07/24

A partir del 1º de julio de 2024 el valor del beneficio de ficto del pan correspondiente al personal de las Panaderías con Planta de Elaboración es de \$ 2.160 mensuales.

[Ver informe con valores antecedentes](#)

Se publicó el [Acta](#) de ajuste salarial correspondiente al Grupo 1.12.1a (Panaderías con planta de elaboración) de los Consejos de Salarios, estableciendo los incrementos salariales con vigencia al 1/07/2024 y 1/01/2025.

Ajuste al 1/07/2024

Se establece un ajuste salarial al **1/07/2024** de **2%** compuesto por:

- a. 1,3% por concepto de inflación proyectada
- b. 0,7% por concepto de recuperación de salario real.

[Ampliar](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*

Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL

Montevideo - Uruguay

e-mail: gpa@gpa.com.uy



GRUPO 12 - HOTELES, RESTAURANTES Y BARES AJUSTE SALARIAL AL 1/07/2024

Se firmaron las actas de ajuste salarial correspondientes a varios de los Subgrupos dentro del Grupo 12 (Hoteles, Restaurantes y Bares), con vigencia al 1 de julio de 2024, los cuales son los siguientes:

Subgrupo	Actividad	Acta
01	Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hostelerías	Ver Acta
02	Campamentos, Bungalows y Similares	Ver Acta
03 - 02	Pensiones	Ver Acta
04	Restaurantes, Parrilladas, Cantinas	Ver Acta
05	Cadenas de comidas	Ver Acta
06	Otras formas de alimentación - Carros	Ver Convenio
07	Cafés, Bares, Pubs, Cervecerías, Venta de Pizza y Fainá	Ver Acta
07 - 01	Food trucks	Ver Acta

GRUPO 21 - "SERVICIO DOMÉSTICO" - AJUSTE AL 01/07/24

Se publicó el Acta de ajuste salarial correspondiente al Grupo 21 (Servicio Doméstico) de los Consejos de Salarios, estableciendo los incrementos salariales con vigencia al 1/07/2024 y 1/01/2025.

Ajuste al 1/07/2024

Se establece un ajuste salarial al 1/07/2024 de 1,3% (2,75% desacumulando 1,43% por concepto de correctivo negativo a descontar)

Ajuste al 1/01/2025

Se establece un ajuste al 1/01/2025 de 2,07%, el cual surge de la diferencia entre el IPC proyectado (2,75%) y la desacumulación de la diferencia de correctivo negativo a descontar (0,67%)

Salario mínimo del sector

Salario mínimo al 1/07/2024

Se establece en \$27.985 por 44 horas semanales de labor y 25 jornales mensuales. El mínimo por hora es de \$147,23.

Salario mínimo al 1/01/2025

Se establece en \$28.564 por 44 horas semanales de labor y 25 jornales mensuales. El mínimo por hora es de \$150,27.

[VER ACTA](#)



BPS

SERVICIO EN LÍNEA "EMITIR FACTURA, DJNP Y PAGAR APORTES"

Mediante [Comunicado N.º 13/024](#) el BPS actualizó el instructivo del Servicio en línea "Emitir Facturas, declaración jurada No Pago y pagar aportes".

Este servicio permite a los usuarios habilitados consultar y solicitar facturas de obligaciones de contribuciones especiales de seguridad social (CESS) e IRPF, así como utilizar créditos vigentes y realizar pagos mediante compensaciones o certificados de crédito de la DGI.

El nuevo instructivo actualiza la sección referida a 'Pagar con compensaciones o certificados electrónicos DGI'.

VER COMUNICADO

FONASA

COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE (CPE)

NUEVO VALOR

El [Decreto de 22/07/2024](#) (aún sin enumerar), que ajusta el valor de las cuotas de las mutualistas (IAMC), fijó un nuevo valor para el Costo Promedio Equivalente (CPE) para el Seguro Nacional de Salud, quedando establecido a partir de 1º de julio de 2024 en **\$ 4.480 (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos ochenta)**.

El nuevo valor del CPE se aplicará a partir del mes de cargo **julio de 2024**.

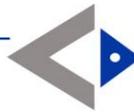
El anticipo mínimo para los contribuyentes al FONASA exclusivamente por Servicios Personales fuera de la relación de dependencia es el valor del Costo Promedio Equivalente (CPE).

IAMC - CRÉDITO FISCAL

Mediante [Decreto 204/024 de 22/07/2024](#) se extendió hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del crédito fiscal establecido por la Ley N° 18.707 de 13/12/2010 y la Ley 19.302 de 29/12/2014 a favor de las Instituciones de Asistencia Médica Colectivas (IAMC).

Créditos fiscales

- Se fijó el crédito fiscal a que refiere el artículo 1º de la Ley N° 18.707 de 13/12/010, en 8,5 (ocho con cinco) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2024 y 31 de diciembre de 2024.
- Se fijó el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley 19.302 de 29/12/2014, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2024 y 31 de diciembre de 2024.



DGI DOCUMENTACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES RESGUARDOS

Recordamos que la [Resolución DGI 821/024 de 16/04/24](#) unificó la normativa vigente, disponiendo que quienes deben comunicar créditos fiscales a otros contribuyentes deberán realizarlo a través de comprobantes de resguardos.

[> Ver antecedente en Informe de GPA de 25/04/2024](#)

La referida Resolución ajustó asimismo, con vigencia a partir del **1º de agosto de 2024**, la normativa referida a diversos regímenes específicos de documentación y comunicación de créditos fiscales:

- Régimen de documentación fiscal electrónica ([Res. DGI N° 798/012](#)):

Los e- Resguardos son comprobantes fiscales electrónicos utilizado para respaldar retenciones y percepciones de impuestos realizadas por los sujetos pasivos responsables.

A partir del 1º de agosto de 2024, el referido comprobante también se utilizará en aquellos casos en que la normativa vigente disponga la comunicación de créditos fiscales a otros contribuyentes.

- Agentes de retención, de percepción y responsables por OTT ([Res. DGI N° 135/003](#)):

Las entidades que estén obligadas o que, estando autorizadas, hayan optado por emitir resguardos en su carácter de agentes de percepción, de retención y de responsables por obligaciones tributarias de terceros, deberán hacerlo de acuerdo al régimen que establece la Res. DGI 135/003.

A partir del 1º de agosto de 2024, lo dispuesto anteriormente también será de aplicación en aquellos casos en que la normativa vigente disponga la comunicación de créditos fiscales a otros contribuyentes.

- IVA - Rebaja de alícuota - Régimen transitorio para operaciones con intervención de administradores de tarjeta ([Res. DGI N° 12/006](#)):

A partir del 1º de agosto de 2024, se estableció que las empresas administradoras de tarjetas deberán comunicar los créditos fiscales exclusivamente mediante resguardos.

- IVA - Reducción total del impuesto para determinadas operaciones ([Res. DGI N° 1915/012](#)):

A partir del 1º de agosto de 2024, las entidades administradoras deberán realizar la comunicación de créditos fiscales a los contribuyentes exclusivamente mediante resguardos.

- IVA - Devolución en arrendamientos turísticos temporarios de inmuebles ([Res. DGI N° 2848/012](#)):

A partir del 1º de agosto de 2024, las entidades administradoras de tarjetas deberán realizar la comunicación de créditos fiscales a las entidades administradoras de propiedades exclusivamente mediante resguardos.

- Inclusión financiera - Reducción IVA ([Res. DGI N° 2552/014](#)):

A partir del 1º de agosto de 2024, las entidades administradoras deberán realizar la comunicación de créditos fiscales a los contribuyentes incluidos en el régimen general exclusivamente mediante resguardos.

- Crédito fiscal a contribuyentes de menor capacidad económica ([Res. DGI N° 3738/019](#)):

A partir del 1º de agosto de 2024, los proveedores de servicios de soluciones de facturación electrónica deberán realizar la comunicación de créditos fiscales a los contribuyentes comprendidos en el régimen general de tributación exclusivamente mediante resguardos.



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - AGOSTO 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	26

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a Abril/24:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a Julio/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a Julio/24:	- FIS
1474	mensual a Julio/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a Julio/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a Julio/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a Julio/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181 Informativa IVA a Julio/24: - Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes

Pago:

Julio/24: - IMEBA y Adicionales

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a Abril/24	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183 por Julio/24: - Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago

Contribuyentes

1474	por Julio/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por Julio/24:	- FIS
1892	por Julio/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a Abril/24

		- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por Julio/24:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por Julio/24:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por JULIO/24**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380):

20 DE AGOSTO DE 2024

IRPF - IRNR por JULIO/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

26 DE AGOSTO DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE AGOSTO DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

21 DE AGOSTO DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por JULIO/24

Calendario General según tipo de contribuyente

IVA SERVICIOS PERSONALES-IRPF-IASS – Presentación de la Declaración Jurada 2023

Último dígito RUC, CI o NIE Según corresponda	Días de 2024
Todos	8 de julio al 29 de agosto

IRPF/IASS – PAGO DE SALDO

Primera Cuota

30 DE AGOSTO DE 2024

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Enero/24

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Junio/24

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por JULIO/24

12 DE AGOSTO DE 2024

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por JULIO/24

26 DE AGOSTO DE 2024

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en JULIO/2024

Calendario general de AGOSTO/24 según tipo de contribuyente

**IMPUESTO DE PRIMARIA – SEGUNDA CUOTA**

Por inmuebles rurales con explotación agropecuaria

30 DE AGOSTO DE 2024

Por inmuebles urbanos, suburbanos y rurales sin explotación agropecuaria

30 DE AGOSTO DE 2024

VENCIMIENTOS RESIDUALES

26 DE AGOSTO DE 2024

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE AGOSTO 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
1	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
2	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
3	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
4	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
5	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
6	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
7	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
8	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
9	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21

*** PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/01/2024	05/08/2024